

ORDENANZA N° 7465/  
Expte.D-13/20 del H.C.D.-

FORMOSA, 03 JUN. 2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FORMOSA  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el inc. b) del Art.2° de la Ordenanza N° 7147/17 Código Tarifario Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

b) ALICUOTAS DIFERENCIALES:

- 1- Uno por mil (1 ‰)
  - Industrias habilitadas como tales en la Municipalidad de la Ciudad de Formosa.
- 2- Dos por mil (2 ‰)
  - Venta de medicamentos de uso humano;
  - Servicios relacionados con la salud humana prestados a través de Obras Sociales en Clínicas, Sanatorios, Centros de Estética, Establecimientos de atención médica ambulatoria, Centros de diagnósticos por imagen, de endoscopia, de electrodiagnóstico y de hemodinamia.
- 3- Tres coma cinco por mil (3.5 ‰)
  - Fraccionamiento y depósito de gas en cilindros o garrafas;
  - Corralones y ventas de materiales de construcción;
  - Depósito y expendio de combustibles y productos inflamables
  - Los depósitos de mercaderías en tránsito de cualquier naturaleza, que son aquellas facturadas fuera del ejido municipal y enviadas y estacionadas en esta ciudad, en depósito, para luego distribuir las.
- 4- Cinco por mil (5‰)
  - Bares, confiterías, pubs, y similares;
  - Resto-bar y restaurantes.
  - Salas Cinematográficas.
- 5- Seis por mil (6‰)
  - Compañías de seguro, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo;
  - Compañías Telefónicas, empresas de Telefonía Celular;
  - Servicios satelitales, servicios de Televisión Satelital;
  - Servicios de Televisión por Cable;
  - Servicios de Acceso a Internet;
  - Correos y empresas de distribución postal privadas;
  - Servicios de transporte, distribución de bienes y logística.
- 6- Ocho por mil (8 ‰)
  - Salones de fiesta;
  - Moteles y alojamientos por hora;
  - Confiterías bailables, boliches, bailantas, pistas de baile, y similares.
- 7- Diez por mil (10 ‰)
  - Hipermercados;
  - Supermercados con superficies mayores a 2000 m2;



~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

LE. NESTOR MARIO BARRIOS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



03 JUN. 2020

-Cpde. a la ORDENANZA N° 7465/

8- Veinte por mil (20‰)

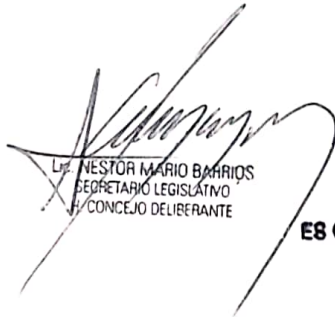
- Bancos;
- Emisoras y administradoras de sistemas de tarjetas de crédito, débito y compras, sistemas de cobros y pagos y servicios financieros en general;

9- Veinticinco por mil (25‰)

- Entidades y compañías financieras no bancarias;
- Casas y agencias de cambio;
- Casinos.

Art.2º).- REGÍSTRESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Formosa, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte.-



Lc. NESTOR MARIO BARRIOS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



RUBEN DARIO DI MARTINO  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lc. NESTOR MARIO BARRIOS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 2778 <sup>20</sup>

Expte. "F"- 2855/20 del D.E.M.-

Expte. "D"- 13/20 del H.C.D.-

FORMOSA, 08 JUN 2020

POR CUANTO

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Formosa, sancionó con fuerza de ORDENANZA, bajo en N° 7465, en fecha 3 de Junio del 2.020;

POR TANTO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FORMOSA

DECRETA

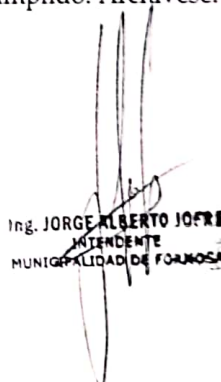
ARTICULO 1º) TENGASE POR ORDENANZA de la Municipalidad de la Ciudad de Formosa, la que fue dictada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 3 de junio de 2.020, bajo el N° 7465.-

ARTICULO 2º) REFRENDE el presente Decreto el Jefe de Gabinete, Mauricio Hernán Nadalich.-

ARTICULO 5º) REGISTRESE, Publíquese, tomen nota: Unidad Legal, Técnica y Procuración y Dirección de Prensa y Comunicación. Cumplido. Archívese.

  
JEFE DE GABINETE  
Dr. MAURICIO H. NADALICH  
DE LA MUNICIPALIDAD DE FSA.



  
ING. JORGE ALBERTO JOFRE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE FORMOSA